



HONORARIOS MÍNIMOS Y ORIENTATIVOS

ACTUACIÓN PERICIAL

TRADUCCIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (HONORARIOS POR FOJA)

TIPO DE DOCUMENTO / IDIOMA	Al español	Al francés, inglés, italiano o portugués	A otros idiomas
1. Partidas, pasaportes, certificados y demás documentos personales	\$ 132,700.00	\$ 144,300.00	\$ 186,200.00
2. Programas de estudios, certificados analíticos, diplomas y demás documentos relacionados con la educación	\$ 137,100.00	\$ 166,800.00	\$ 188,700.00
3. Documentos notariales, papeles de comercio y contables, documentación societaria, documentos científico-técnicos y patentes de invención	\$ 157,600.00	\$ 197,700.00	\$ 224,200.00
4. Expedientes judiciales, exhortos, oficios y demás documentos de índole similar	\$ 174,300.00	\$ 222,400.00	\$ 252,200.00

Se considera foja a lo siguiente:

- Cincuenta renglones de papel tipo romaní
 - El equivalente a 500 palabras (en un formato distinto al antes mencionado)
 - Cualquier otro documento cuya extensión sea menor que una foja
- Para los casos de traducción a idioma extranjero, el idioma de partida es siempre el español.

INTERPRETACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES PROFESIONALES

1. Actuación como intérprete judicial (mínimo 2 horas)	Por hora	\$ 493,500.00
2. Transcripción y traducción de audio (incluye la traducción de la transcripción)	Por minuto	\$ 48,700.00

IMPORTANTE:

Se considera honorario mínimo al aplicable por la sola aceptación del cargo, aun cuando no se concrete la pericia encomendada por razones ajenas al perito traductor. Por eso, se cobrará un importe equivalente a 2 horas, sin perjuicio de que el período de tiempo sea menor.

Asimismo, los honorarios indicados no contemplan lo siguiente:

- Situaciones extraordinarias, como textos de variada extensión o complejidad, formatos distintos de Word, etc., para las que se recomienda aplicar un incremento sobre los valores antes sugeridos.
- Copias o agregados de documentos traducidos, firmados y sellados por el mismo matriculado (se aplica, como mínimo, el 30 % del valor del trabajo original).
- Urgencias, ante las cuales se recomienda aplicar, como mínimo, un recargo del 20 %.
- Trámites diversos (legalización, apostillado, presentación ante organismos, etc.) a criterio del traductor, con un importe mínimo equivalente al valor actualizado de una legalización urgente.

ACTUACIÓN ANTE TRIBUNALES FEDERALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (LEY 27423)

En virtud de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal (art. 19), se instituye Unidad de Medida Arancelaria (UMA).

"La regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de UMA que este represente a la fecha de su resolución (art. 51).

Para la sola aceptación del cargo, corresponden 6 UMA como mínimo (art. 60 y 61).

Los jueces no podrán apartarse de los mínimos establecidos en la presente ley, los cuales revisten carácter de orden público.

En la reunión virtual del CDP del 3 de julio de 2026 se consensuó esta tabla de honorarios.

Vigencia: a partir del 10 de agosto de 2026.